

LEY N.º 3304

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a compraventa y/o expropiación el inmueble denominado como Lote "F", de la Manzana 28 de Villa Poujade, de la Ciudad de Posadas. Nomenclatura Catastral: Departamento 04, Municipio 59, Sección 010, Chacra 000, Manzana 115, Parcela 007; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Rosario Galeano de Poujade, al Tomo 93 - Folio 222 - Finca 19.004 - Departamento Capital (4).

ARTÍCULO 2.- El inmueble objeto de la presente ley, será transferido al Consejo General de Educación, con destino a la Escuela N° 789, a los fines de efectuar obras de ampliación de la infraestructura edilicia, para su inserción en el Programa Materno Infantil y Nutricional.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a la inmediata toma de posesión del inmueble declarado de utilidad pública en el Artículo 1 de la presente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 1.105/79.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente ley. Las mayores erogaciones que esta ley demandare se imputarán a las partidas específicas de la Ley del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-

Dr. RAMÓN OSCAR CAMARGO
Secretario Legislativo
a/c del Area Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes